



ORDEN de 2019 por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas de carácter sociosanitario.

Le hacemos llegar, para su conocimiento, información acerca de las principales novedades de la orden 2019-2020, y otra información de su interés para la SOLICITUD

1. CARACTER BIANUAL (artículo 3)

Los programas objeto de subvención deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de octubre de 2019 y entre o 1 de enero y el 31 de octubre de 2020.

Se tratará en todo caso, de un mismo programa ejecutado tanto en 2019 como en 2020.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS (artículo 1)

2.1 FIN ESTATUTARIO

Para poder ser beneficiaria de la subvención, deja de ser requisito imprescindible que en los estatutos el **fin principal** sea la realización de actividades de apoyo y ayuda al colectivo al que se dirigen los programas de atención sociosanitaria para los que se solicita subvención.

En su lugar, la condición imprescindible es: **Tener explícitamente entre sus fines estatutarios** la realización de estas actividades

2.2 COLECTIVOS DESTINATARIOS DE LOS PROGRAMAS

Se amplía el espectro de colectivos añadiendo linfedema y enfermedades neurodegenerativas

3. GASTOS SUBVENCIONABLES (artículo 3)

No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de integrante de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

La cuantía solicitada no podrá superar los 20.000 € ni ser inferior a los 4.000 €, para los dos años.





4. LÍMITE DE % DE SUBCONTRATACIÓN (artículo 5)

La entidad beneficiaria podrá subcontratar **hasta el 50%** de la cuantía total concedida, y en ningún caso concertará la ejecución parcial o total de las actividades subvencionadas con personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD (artículo 8)

Como se indica en el artículo 8 de la orden, la documentación a presentar junto con la solicitud es:

- a) La documentación que acredite la representación legal de la entidad
- b) La copia de la escritura de constitución
- c) Estatutos de la entidad
- d) Balance o justificación de ingresos y gastos de la entidad referido al ejercicio económico del año 2018.
- e) Memoria técnica del proyecto en pdf y **firmada electrónicamente** con los apartados que se indican en el Anexo II. Es **imprescindible cumplir con los criterios de formato indicados en el anexo:**

- a) Máximo de 5 páginas
- b) Márgenes de 2 cm
- c) Letra Arial, tamaño 11
- d) Interlineado sencillo

No se aceptarán archivos que no cumplan estas características

- f) Anexo III , firmado electrónicamente
- g) Anexo IV firmado electrónicamente.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES (artículo 14)

Se modifican criterios de valoración según el artículo 14



7. PROCEDIMIENTO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN (artículo 17)

TENGAN EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR EL PRESUPUESTO QUE EL **importe PRESUPUESTADO en la solicitud (anexo III), será el que deban justificar en caso de ser subvencionadas.**

El presupuesto de la solicitud será **para 2 años**, y, como tal, tendrán que justificar en cada anualidad el 50% de ese presupuesto para recibir el 50% del importe que se les conceda en la resolución.

Recuerden, además, que:

- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.
- Si alguna de las entidades interesadas presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. Para estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la enmienda.
- Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).
- El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*.